



CONFIANZA ONLINE

## ACUERDO

Reunidos, a 05/10/2017, por una parte en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de i-Neumáticos Online Franquicias, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a un pedido realizado a través del portal [www.i-neumaticos.es](http://www.i-neumaticos.es), del que es responsable i-Neumáticos Online Franquicias, S.L. (en adelante i-Neumáticos), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº IN14824T4S (2 x Jinyu + Gastos logísticos + Servicio de montaje a domicilio + Cambio de neumático, equilibrado y válvula) el pasado 12 de septiembre, por un importe de 185,26 Euros. Según alega la particular, al recibir el pedido comprobó que el modelo que había elegido no era el correcto, y tras contactar con la reclamada optó por su sustitución, abonando el importe de 30 Euros. No obstante, ante la falta de entrega en el plazo acordado, y tras dirigirse a la empresa sin obtener una respuesta satisfactoria, solicita la cancelación del pedido y el abono del importe íntegro del pedido.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 18 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a i-Neumáticos, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, i-Neumáticos ha procedido al abono del importe íntegro en la cuenta bancaria de la PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de i-Neumáticos del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 05/10/2017.

i-Neumáticos Online Franquicias, S.L.